

**TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN -SNRTV**

DENUNCIANTE: César Gustavo Salcedo Ramírez-Gastón (en adelante el “Sr. Salcedo” o el “Accionante”).

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Andina de Radiodifusión S.A.C (en adelante “ATV”).

ASUNTO: Infracción al Código de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, el “Código de Ética”) por el segmento “*¿Qué hace el esposo de Maju Mantilla cuando ella está en su Programa?*” emitido el 03 de agosto de 2023 en el programa “Magaly TV: La Firme”, emitido por ATV (en adelante, el “Reportaje”).

EXPEDIENTE: 021-2023

DECISIÓN:

VARIAR la medida correctiva de mandato de difusión inicialmente impuesta por el Tribunal de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, el “Tribunal de Ética” por una sanción en forma de multa.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

1. INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CORRECTIVA ORDENADA

Con fecha 02 de febrero de 2024 el Tribunal de Ética notificó a las partes de su decisión de confirmar la Resolución N° 009-2023/CE-SNRTV de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Comisión de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, la “Comisión de Ética”), primera instancia del sistema de solución de quejas y comunicaciones del público del sistema de autorregulación del gremio (en adelante, el “Sistema”).

En consecuencia, el Tribunal confirmó la decisión de declarar fundada la queja interpuesta por el Sr. Salcedo, y consecuentemente, la imposición de la sanción impuesta en forma de amonestación. Adicionalmente, el Tribunal consideró que resultaba razonable y proporcional imponer una medida correctiva, la cual tenía por propósito que ATV difunda al público a través de su señal -y en el mismo espacio televisivo- un resumen de la resolución de esta segunda y última instancia del Sistema.

En este sentido, el Tribunal ordenó al medio que la comunicación de este mensaje al público se realice en los siguientes cinco (5) programas de “Magaly TV: La Firme” que se radiodifundan a partir del día siguiente en que les fuera notificada esta medida. Asimismo, el Tribunal informó a ATV que en caso no se cumpliera con ejecutar esta medida correctiva en el plazo señalado, se variaría el mandato de difusión por una sanción en forma de multa.

2. DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

Habiéndose vencido el plazo el día martes 12 de marzo de 2024 sin que se produzca la lectura del comunicado por parte de ATV, **el Tribunal ha resuelto variar la medida correctiva impuesta por una sanción en forma de multa por el monto equivalente a diez (10) UITs.**

Lima, 02 de marzo de 2024

Con la intervención de los señores vocales, Rolando Rodrich Portugal y Raúl Castro Pérez.